Proceso No. 156

De conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se realizan el presente estudio previo así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional para Sordos (INSOR), como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, tiene la misión de promover, el desarrollo e implementación de la política pública para la inclusión social de la población sorda.

De acuerdo con el Decreto No. 2106 de 2013, el INSOR tiene entre sus funciones: Asesorar a los entes del Gobierno Nacional y territorial y al sector privado en la formulación de planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de la población sorda colombiana; promover para con la población sorda, una cultura de respeto por la diferencia, de reconocimiento a la diversidad a través de las diferentes actividades, velando por el cumplimiento de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política; orientar el desarrollo de estrategias de acceso a la información para la participación democrática de la población sorda; establecer alianzas y redes interinstitucionales para promover el desarrollo de procesos de investigación que permitan la generación y socialización del conocimiento en temas relacionados con la discapacidad auditiva, y que redunde en beneficio de la población sorda; y contribuir a la gestión con diferentes entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales o extranjeras, de recursos financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto No. 2106 de 2013, la Secretaría General del Instituto Nacional para Sordos tiene entre otras funciones "*(...) 2. Implementar procedimientos administrativos, financieros y de contratación que contribuyan a incrementar la eficiencia y eficacia de las funciones del Instituto, 3. Adelantar la contratación de bienes y servicios a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales (...) 4. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionado con los asuntos de carácter administrativo y financiero de conformidad con las disposiciones vigentes. (...) 7. Administrar los recursos físicos del Instituto, así como dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionado con los asuntos de carácter administrativo y financiero de conformidad con las disposiciones vigentes, entre otras (...) 8. Implementar las políticas y estrategias para el desarrollo de los programas de administración de personal, bienestar social, seguridad industrial, salud ocupacional, selección, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano del Instituto, de conformidad con la normatividad vigente (...)*"

La **Resolución No. 124 de 2025** que actualiza e integra los grupos internos de trabajo, establece que de la Secretaría General dependen los siguientes grupos: 1. Financiero; 2. Gestión de Bienes y Servicios, 3. Talento humano, y 4. Relacionamiento con las ciudadanías. El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano actualmente cuenta con los siguientes cargos de la planta, dos (2) profesionales especializados, un (1) profesional universitario, un (1) técnico administrativo y un (1) auxiliar administrativo.

Corresponde al Grupo Interno de Talento Humano en concordancia con el artículo 20 de la norma en cita: 1. Apoyar a la Secretaría General en los elementos conceptuales y técnicos necesarios para la formulación de las políticas, planes, programas y estrategias de gestión y proyección del talento humano de la entidad; 2. Formular, ejecutar y evaluar planes estratégicos y programas para la gestión del talento humano en sus fases de ingreso, permanencia y retiro de los servidores de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes; y 3. Diseñar, dirigir, administrar y evaluar los programas de formación, capacitación, incentivos, bienestar, evaluación del desempeño, seguridad y salud en el trabajo y desarrollo de los servidores.

Según el Decreto No. 752 de 1984, los programas de bienestar social se adelantarán con varias entidades oficiales PROSOCIAL, COLDEPORTES, COLCULTURA, el Club de Empleados Oficiales, las entidades de seguridad y previsión social, y las cajas de compensación familiar a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales. Ahora bien, si estos establecimientos oficiales no pueden ejecutar los programas, deberán certificar su incapacidad a los organismos de la administración pública nacional. De esta forma, la entidad de la administración pública podrán organizar los programas directamente con particulares.

Con base en el Decreto No. 784 de 1989, las Cajas de Compensación Familiar están encargadas de realizar actividades de bienestar social, orientadas a lograr las siguientes finalidades: Promover el descanso y la recuperación de los trabajadores afiliados ante la fatiga laboral; Incentivar la práctica deportiva y la sana utilización del tiempo libre, tanto en los trabajadores como en sus familias; y Facilitar la participación en eventos deportivos, programas de recreación, excursiones y actividades similares para el desarrollo físico y mental de los afiliados y sus familias.

La normativa establece una obligación de financiación para las entidades públicas cubiertas por la Ley 443 de 1998, relativas a los programas de bienestar social, al establecer en el Artículo 37, que estas entidades deberán apropiar anualmente en sus presupuestos los recursos necesarios para el cumplimiento efectivo de dichas obligaciones.

Ahora bien, el Decreto Ley 1567 de 1998, por medio de la cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado; contempla lo siguiente:

El Artículo 13 establece el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado. Este Sistema se define como un conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos. Su propósito principal es doble: de un lado mejorar el Talento Humano al elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor; y del otro, aportar a la Institución al contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

El Artículo 19 establece una obligación de organización, al señalar que las entidades están obligadas a organizar anualmente programas de bienestar social e incentivos para sus empleados.

El Artículo 20 establece que los programas de bienestar social deben concebirse como procesos permanentes que se organizan a partir de las iniciativas de los servidores públicos. El propósito

fundamental de estos programas es dual, enfocándose tanto en el empleado como en la institución, a saber: De un lado, Los programas buscan crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; Y del otro, estos programas deben contribuir a elevar en el empleado los niveles de satisfacción; eficacia, eficiencia y efectividad; y su identificación con el servicio de la entidad en la cual labora.

El Artículo 25 establece que, para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social, las entidades deben seguir el siguiente proceso de gestión:

Fase	Acción Clave	Detalle y Objetivo
a. Diagnóstico	Estudio de Necesidades	Analizar las necesidades de los empleados y sus familias para establecer prioridades y alternativas, en línea con las estrategias institucionales y las políticas nacionales.
b. Planificación	Diseño de Programas	Crear programas y proyectos de amplia cobertura para atender las necesidades detectadas. Estos deben incluir recursos internos e interinstitucionales disponibles.
c. Implementación	Ejecución de Programas	Implementar los programas de forma directa, o mediante la contratación con terceros (personas naturales, jurídicas u organismos de protección social), según la necesidad a resolver.
d. Control	Evaluación y Seguimiento	Verificar la eficacia de los programas adelantados, lo que permite tomar decisiones informadas sobre su modificación o continuidad.

La Ley 734 de 2002 (Artículo 33, numerales 4 y 5) establece que los servidores públicos y sus familias tienen el derecho fundamental de participar en todos los programas de bienestar social e incentivos que establezca el Estado. Este derecho incluye, pero no se limita a, la participación en programas relacionados con vivienda, educación, recreación, cultura, deporte, vacaciones. Además, los servidores tienen derecho a disfrutar de estímulos e incentivos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El parágrafo del Artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que las Entidades Públicas tienen la obligación de implementar programas de bienestar social conforme a las normas vigentes. Además, esta ley y el Plan Nacional de Formación y Capacitación definen las directrices para el desarrollo de los programas dirigidos a los servidores públicos de la entidad.

El Sistema de Subsidio Familiar se entiende como una parte integral del Sistema de Protección Social de Colombia. Esta concepción se basa en la Ley 21 de 1982, que lo define como una prestación social enfocada a mejorar la calidad de vida del trabajador y su familia. Este concepto ha sido respaldado por la Corte Constitucional, que en la Sentencia C-041 de 2006, en que señaló:

> *"Las Cajas de Compensación Familiar ejercen, entre otras actividades, unas primordiales que tienen el carácter de función pública o social, como así ya lo ha reconocido esta Corporación, las cuales pueden enmarcarse en dos grandes grupos a saber: servicios que prestan en calidad de entidades que desarrollan diversos programas para la prestación de la seguridad social; y, la que cumplen en calidad de entidades pagadoras del subsidio dinerario, y el otorgamiento de vivienda de interés social. Es decir, las Cajas de Compensación Familiar cubren el subsidio familiar a los trabajadores, desarrollan actividades en el ámbito de la recreación y el deporte,*

asignan subsidios de vivienda de interés social, y participan del sistema de seguridad social integral, creado y organizado por la Ley 100 de 1993, para administrar recursos del régimen subsidiado de salud, y actúan en la administración y prestación de servicios en el sistema de protección social en beneficio de los desempleados, adelantando programas de micro crédito.

De esta manera, se entiende que las entidades públicas pueden ofrecer en coordinación con las cajas de compensación familiar, los programas de bienestar social tales como: deportivos, recreativos y vacacionales, artísticos y culturales, de conformidad con el artículo 70 del Decreto 1227 de 2005. Por lo tanto, las entidades del estado podrán celebrar convenios con las cajas de compensación familiar, para desarrollar los programas de bienestar social en relación con las distintas actividades de bienestar social y en tal sentido, los empleados públicos podrán desplazarse a las diferentes sedes de la caja de compensación familiar, objeto del convenio con el fin de cumplir las actividades de bienestar señaladas".

El Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece que las entidades tienen el deber de organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño y el compromiso de sus empleados. Estos estímulos deberán implementarse a través de programas de bienestar social.

El Artículo 2.2.10.2 del mismo Decreto define que los empleados y sus familias son beneficiarios de los siguientes programas de protección y servicios sociales:

I. Programas Sociales de Beneficio General

Recreación y Cultura: Incluye actividades deportivas, recreativas, vacacionales, artísticas y culturales.

Salud: Programas de promoción y prevención de la salud.

Capacitación Informal: Formación en artes, artesanías u otras modalidades de bienestar que puedan ser gestionadas mediante convenio con Cajas de Compensación y otros organismos que provean subsidios o ayudas económicas.

Vivienda: Promoción de programas ofrecidos por entidades como el Fondo Nacional de Ahorro, fondos de cesantías o Cajas de Compensación Familiar. La entidad debe facilitar los trámites y la información, y presentar las necesidades de vivienda de los empleados a dichas organizaciones.

II. Disposiciones Especiales para Programas de Educación (Parágrafo 1)

Los programas de educación (formal y no formal, en niveles básico, medio y superior) estarán dirigidos primordialmente a los empleados públicos.

Extensión del Beneficio: Las familias de los empleados también podrán beneficiarse de estos programas, siempre y cuando la entidad cuente con los recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para tal efecto. (Parágrafo 1 modificado por el art. 1 del Decreto 4661 de 2005).

El Artículo 2.2.10.7 (ibídem) establece los programas que las entidades deben implementar para mantener niveles adecuados de Calidad de Vida Laboral, de conformidad con el Artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998, a saber:

Programas Obligatorios de Calidad de Vida Laboral

Las entidades deben efectuar las siguientes acciones:

1. Clima Laboral: Con el fin de dar cumplimiento a la política de bienestar y desarrollo del talento humano, se llevará a cabo la medición del clima organizacional en la vigencia 2026. Si bien la normativa establece una periodicidad mínima bienal, la medición de este año resulta imperativa para evaluar la efectividad de los planes de acción derivados de los resultados de 2025, garantizando así un seguimiento riguroso al ambiente laboral del INSOR.

2. Gestión del Cambio: Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente a este. En caso de reformas, debe ofrecerse desvinculación laboral asistida o readaptación laboral.

3. Transición y Retiro: Preparar a los empleados pre-pensionados para el retiro del servicio.

4. Cultura Organizacional: Identificar la cultura actual y definir los procesos necesarios para consolidar la cultura deseada.

5. Desarrollo de Equipo: Fortalecer el trabajo en equipo.

6. Incentivos: Adelantar programas de incentivos.

Define un apoyo metodológico en el Parágrafo, al establecer que el Departamento Administrativo de la Función Pública tiene el deber de desarrollar metodologías que faciliten la formulación de los programas de bienestar social para los empleados y asesorar a las entidades en su implantación.

El Artículo 2.2.10.8 del Decreto 1083 de 2015 establece que los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen el siguiente objeto: Otorgar reconocimientos por el buen desempeño del personal; Propiciar una cultura de trabajo orientada a la calidad y la productividad; y Fomentar un mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

El Artículo 2.2.10.9 del mismo Decreto establece la responsabilidad de los jefes de cada entidad de adoptar anualmente el Plan de Incentivos Institucionales. Este Plan debe incluir incentivos de carácter no pecuniario (no monetario) dirigidos a: El mejor empleado de carrera de la entidad; Los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico; y El mejor empleado de libre nombramiento

y remoción de la entidad. Además, el Plan debe ofrecer incentivos pecuniarios y no pecuniarios a los mejores equipos de trabajo.

El Programa de Incentivos, regulado por el Decreto 1083 de 2015, tiene como objetivo central crear un ambiente laboral propicio dentro de las entidades. Asimismo, busca reconocer el desempeño en niveles de excelencia de los servidores públicos y de los equipos de trabajo. Para este fin, el programa otorga incentivos tanto pecuniarios (monetarios) como no pecuniarios.

La Agencia Colombia Compra Eficiente, mediante respuesta a una consulta de fecha 6 de julio de 2018, sustento su posición con el siguiente análisis normativo:

> *"El Decreto 1083 de 2015 reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-Ley 1567 de 1998, referidos a el empleo público y el sistema de estímulos y bienestar para los empleados del Estado, no obliga a adelantar ningún Proceso de Contratación en particular, por lo cual la Entidad Estatal es autónoma para escoger el medio por el cual ejecuta dichos programas".*

El Departamento de Función Pública ha manifestado la importancia de los programas de Bienestar Social en la Administración Pública así:

> *"Dentro de la Administración Pública los programas de Bienestar Social, pretenden mejorar la calidad de vida de los servidores de las entidades y sus familias. Así mismo, fomentar una cultura organizacional que promueva un sentido de pertenencia, motivación y calidez humana por parte de los servidores en la entidad.*
>
> *(...) las entidades del sector público deben elaborar el Programa de bienestar Social anual, de acuerdo a un diagnóstico previo aplicado a todos los servidores de la compañía, en el cual se exploren sus necesidades, expectativas. Este programa debe comprender: La Protección y Servicios Sociales y la Calidad de Vida Laboral.*
>
> *¿Pero en qué consisten estos dos componentes?*
>
> *La Protección y Servicios Sociales: Por medio de este componente se deben estructurar programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.*
> *Por otro lado, "La calidad de vida laboral: se refiere a la existencia de un ambiente que es percibido por el servidor público como satisfactorio y propicio para su bienestar y desarrollo; está constituida por condiciones laborales relevantes para la satisfacción de las necesidades básicas de los servidores públicos, la motivación y el rendimiento laboral, logrando así generar un impacto positivo en las entidades, tanto en términos de productividad como de relaciones interpersonales".*

El DAFP (Departamento Administrativo de la Función Pública) y Colombia Compra Eficiente han establecido que los programas de bienestar social deben ser procesos permanentes que se

organicen a partir de las iniciativas de los servidores públicos. Dichos programas están orientados a cumplir un doble objetivo:

1. Desarrollo Integral del Empleado y Familia
Buscan crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y el mejoramiento del nivel de vida del empleado y su familia.
2. Mejora del Desempeño Institucional
Asimismo, deben permitir elevar en el servidor público los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad, y su identificación con el servicio y la entidad.

En virtud de todo lo normativamente expuesto, el INSOR desarrolló los planes estratégicos de Talento Humano como parte de su política institucional, el objetivo de estos planes es mantener e incrementar la motivación y el compromiso de los servidores, articulando los intereses individuales con los institucionales y los lineamientos de la entidad.

Específicamente, el Plan de Bienestar Social define las acciones a desarrollar de manera racional para garantizar la eficiencia en la utilización de los recursos económicos, este plan incluye actividades orientadas al mejoramiento de la calidad de vida laboral, la protección social y la provisión de servicios sociales

Las Cajas de Compensación Familiar ofrecen servicios a sus afiliados en dos modalidades principales:

1. Atención Individual

Proporcionan atención directa en áreas como recreación, cultura y formación para los afiliados.

2. Beneficios Empresariales

Ofrecen a las entidades afiliadas un portafolio de beneficios a nivel empresarial, que incluye el diseño, asesoría y acompañamiento en el desarrollo de programas grupales.

El valor agregado de estos servicios se refleja en:
Eficiencia en Costos: Las tarifas benefician a las entidades afiliadas al reducir sus costos de intervención.

Impacto Medible: Los programas pueden evaluarse en términos de continuidad, resultados e impacto.

Fortalecimiento Integral: Se evidencia el valor añadido en el fortalecimiento grupal, individual e institucional, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de bienestar.

En cumplimiento de la normativa vigente, el INSOR ha formulado su Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos. Este Plan tiene como objetivo fundamental: Fortalecer el clima organizacional; Mejorar la calidad de vida laboral; y Promover el reconocimiento del desempeño de los servidores públicos.

El Plan contempla actividades dirigidas tanto a los servidores públicos como a sus familias, alineándose con la Ley 734 de 2002 (Artículo 33), que consagra el derecho a participar en programas de bienestar social y recibir estímulos.

En cumplimiento del mandato legal, el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano debe integrar a los hijos de los servidores en las actividades de bienestar social, con el fin de fortalecer el ambiente laboral. Por ello, se requieren actividades recreativas que busquen la integración de los niños como una estrategia de bienestar social.

Este enfoque reafirma la importancia de la familia en la construcción de un ambiente laboral sano, mientras que, a través de actividades lúdicas y el juego, se promueve el desarrollo individual y social de los niños y niñas, reforzando valores como: Autonomía y Confianza; Respeto y Compañerismo; e Integración, apoyo y bienestar.

El Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos establece los incentivos entre los que podrán escoger los mejores servidores de cada nivel de la carrera administrativa y el mejor servidor de libre nombramiento y remoción de la vigencia. Esta selección se lleva a cabo en el cuarto trimestre de la vigencia actual y esta actividad se realiza durante una sesión del Comité de Incentivos.

Dado que el INSOR no cuenta con la infraestructura, logística ni el personal suficiente para ejecutar directamente las actividades del Plan de Bienestar e Incentivos para la vigencia 2026, se requiere la contratación de una empresa especializada que cuente con la experiencia e idoneidad necesaria para organizar y ejecutar las actividades del plan.

Aprovechando que los servidores públicos del INSOR están afiliados a la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, y que ésta desarrolla y articula soluciones innovadoras de bienestar integral que busca la transformación de la sociedad y contribuir activamente a la prosperidad colectiva, se propone a COMPENSAR como ejecutor de las actividades del Plan de Bienestar descritas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS PARA LA VIGENCIA 2026.

Teniendo en cuenta que el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano debe proyectar y desarrollar los programas de bienestar social para los servidores públicos de la entidad y sus familias, población afiliada y beneficiaria de los servicios de COMPENSAR, se considera necesario celebrar un contrato con dicha entidad. En el Literal A. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA, se detallan las razones que sustentan esta decisión.

La necesidad de contratar una empresa externa se fundamenta en la búsqueda de solidez operativa, personal idóneo, experiencia e infraestructura para garantizar la organización, ejecución y logística de las actividades del programa. El plan para el año 2026 se centra en dar continuidad a los programas actuales, asegurando esta continuidad mediante la contratación oportuna del recurso humano y técnico requerido para las actividades propuestas.

La contratación de este servicio garantizará el cumplimiento de las obligaciones legales e institucionales en materia de bienestar. Además, esta acción permitirá fortalecer el talento humano del INSOR y contribuir a la generación de ambientes laborales positivos, Estos beneficios están directamente alineados con los principios constitucionales de dignidad, equidad y desarrollo humano integral.

El Instituto Nacional para Sordos (INSOR) requiere contratar la prestación de servicios para la ejecución de actividades de Bienestar Social e Incentivos. Dichas actividades, dirigidas a los funcionarios del INSOR y sus familias, están contempladas en el Plan de Bienestar e Incentivos para la vigencia 2026, según las especificaciones técnicas y el alcance del objeto contractual.

A. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El Instituto Nacional para Sordos – INSOR, como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, tiene como misión orientar y promover la gestión e implementación de políticas públicas basadas en criterios técnicos especializados, con el propósito de contribuir a la garantía de los derechos y la equidad de oportunidades lingüísticas, sociales y culturales inclusivas para la población sorda en Colombia.

En cumplimiento de su objeto misional, el INSOR desarrolla estrategias para mejorar la calidad de vida de la comunidad sorda. Estas estrategias abarcan aspectos fundamentales como la salud, la educación y el empleo, y se centran, de manera prioritaria, en garantizar el acceso efectivo y equitativo a la información y a la atención en diversos sectores del ámbito público y privado. Para lograrlo, el INSOR utiliza herramientas institucionales específicas: fortalece las trayectorias educativas, fomenta alianzas interinstitucionales y promueve condiciones de accesibilidad y atención diferencial. Todo esto se enmarca en la garantía de derechos y la dignidad humana.

Sin embargo, el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano no dispone, actualmente, de la capacidad técnica, operativa ni de la infraestructura necesaria para ejecutar de manera directa las actividades del Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos, aprobado para la vigencia 2026. Por consiguiente, se considera viable, conveniente y jurídicamente procedente contratar a una entidad especializada. Dicha entidad deberá contar con la experiencia, capacidad y solvencia técnica requeridas para desarrollar satisfactoriamente estas actividades.

En este contexto, la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR se presenta como un aliado estratégico idóneo.

Es una entidad legalmente constituida, vigilada por la Superintendencia del Subsidio Familiar y regulada por un marco normativo robusto (que incluye, entre otras, la Ley 21 de 1982, la Ley 789 de 2002, el Decreto 341 de 1988 y el Decreto 784 de 1989). Adicionalmente, COMPENSAR cuenta con la infraestructura, el talento humano especializado y una trayectoria verificable en la ejecución de programas de bienestar dirigidos a empleados públicos, Esta experiencia se evidencia en la suscripción de contratos similares con entidades de alto nivel como la Superintendencia Financiera, la Fiscalía General de la Nación, el IGAC, el Ministerio de Minas y Energía y la Alcaldía de Bogotá.

Así mismo, COMPENSAR cuenta con certificaciones de calidad bajo la norma ISO 9001. Estas certificaciones son aplicables a diversas líneas de servicio, tales como formación, proyectos sociales, participación ciudadana y organización de eventos, El cumplimiento de esta norma respalda su capacidad operativa, garantiza una gestión enfocada en resultados y demuestra su firme compromiso con la mejora continua.

En este sentido, la contratación del programa se sustenta plenamente en el marco legal vigente:

- Decreto Ley 1567 de 1998 (Artículos 13 y 25): Se establece que las entidades públicas pueden ejecutar los programas de bienestar social e incentivos a través de contratación con personas jurídicas (como las cajas de compensación familiar). Esto es aplicable cuando la entidad contratante, como el INSOR, no cuenta con los medios necesarios para el desarrollo directo de las actividades.

- Decreto 1083 de 2015 (Artículo 2.2.10.2): Este decreto permite que los programas de protección y servicios sociales (incluidos los recreativos, deportivos y culturales) se extiendan a los núcleos familiares de los servidores. Asimismo, exige que su implementación se realice bajo criterios de eficiencia y calidad.

Es importante destacar que la propuesta de servicios de COMPENSAR cumple con todos los requisitos señalados en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS PARA LA VIGENCIA 2026.

El análisis de mercado adelantado por el INSOR confirmó que la oferta económica se encuentra alineada con los precios del sector y satisface plenamente las condiciones técnicas requeridas.

De esta forma, se da cumplimiento a los principios de economía, eficacia y responsabilidad de la contratación pública, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Por lo tanto, se concluye de manera categórica que la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR dispone de la capacidad legal, administrativa, financiera y técnica necesaria para ejecutar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión contribuyendo a la implementación del Plan de Bienestar e Incentivos del INSOR en la presente vigencia.

La suscripción de este acuerdo es plenamente procedente desde el punto de vista jurídico, considerando la naturaleza de ambas entidades, la compatibilidad de su misionalidad y la finalidad común de fortalecer el desarrollo humano, institucional y organizacional de los servidores públicos del Instituto Nacional para Sordos y sus familias.

B. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la logística, producción y realización de las actividades que se pretenden suscribir tiene como fin brindar la asesoría necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la entidad por la Constitución y la Ley,

debido a que por sí sola la Entidad, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no lo puede ejecutar a cabalidad. En consideración a ello y teniendo en cuenta la necesidad descrita en este documento, la cual se pretende satisfacer, aplica para el presente proceso de contratación la modalidad de Contratación Directa, bajo la causal *"prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"* contemplada en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"*

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y atendiendo los principios de la contratación pública en especial el principio de la planeación y la razonada discrecionalidad, la Entidad ha considerado que para su funcionamiento se requiere de apoyo, acompañamiento, o soporte, de una persona jurídica que podrá efectuar actividades con énfasis en la organización, montaje, producción técnica y realización, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista, donde actuará como ejecutor, con el propósito y finalidad de apoyar el funcionamiento de la misma, y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas.

La Caja de Compensación Familiar Compensar es la oferta idónea para ejecutar el plan de bienestar para los empleados del INSOR ya que cuenta, de un lado, con la experiencia e infraestructura necesarias para este contrato, y de otro, tiene su propia red de servicios y personal calificado, lo que le permite atender la integralidad de las actividades, garantizando el éxito del plan de bienestar e incentivos y como se muestra en los históricos de contratación en el documento Análisis de Sector, ha cumplido satisfactoriamente en las últimas 5 vigencias.

De conformidad con lo anterior, la Caja de Compensación Familiar Compensar, tiene la capacidad legal, administrativa, financiera y técnica para ejecutar el contrato que se justifica en el presente estudio previo, y su propuesta de servicios resulta favorable técnica y económicamente para satisfacer las necesidades del Instituto Nacional para Sordos.

Así las cosas, resulta conveniente y oportuno para las dos entidades la celebración de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden su objeto y misionalidad, y bajo las condiciones establecidas en la propuesta.

C. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la logística, producción y realización de las actividades que se pretenden suscribir tiene como fin brindar la asesoría necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la entidad por la Constitución y la Ley, debido a que por sí sola la Entidad, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no puede ejecutarlas a cabalidad, en consideración a ello y teniendo en cuenta la necesidad, descrita en este documento, que se pretende satisfacer se aplica para el presente proceso de contratación la modalidad de Contratación Directa, bajo la causal "*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*" contemplada en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)" Concordante con el numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y atendiendo los principios de la contratación pública en especial el principio de la planeación y la razonada discrecionalidad, la Entidad ha considerado que para su funcionamiento se requiere de apoyo, acompañamiento, o soporte, de una persona jurídica como COMPENSAR, quienes cuentan con la infraestructura física y organizacional para el montaje, producción técnica y realización de las actividades señaladas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS PARA LA VIGENCIA 2026.

Así las cosas, la Caja de Compensación Familiar Compensar, ofrece las actividades necesarias para ejecutar el plan de bienestar de los empleados del INSOR, ya que cuenta con la experiencia e idoneidad necesarias para ejecutar el objeto del contrato, además reúne la infraestructura y el personal idóneo para atender la integralidad de las actividades del plan de bienestar e incentivos, con su propia red de servicios y su propio personal.

De conformidad con lo anterior, la Caja de Compensación Familiar Compensar, tiene la capacidad legal, administrativa, financiera y técnica para ejecutar el contrato que se justifica en el presente estudio previo, y su propuesta de servicios resulta favorable técnica y económicamente para satisfacer las necesidades del Instituto Nacional para Sordos. Así las cosas, resulta conveniente y oportuno para las dos entidades la celebración de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes,

teniendo en cuenta que las dos entidades atienden su objeto y misionalidad, y bajo las condiciones establecidas en la propuesta.

En cuál de los supuestos de hecho del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015 se enmarca la contratación:

(X) a) Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, en mi área, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

( ) b) Que, conforme a la justificación que se expone a continuación, la necesidad descrita exige un grado de especialidad con el que no cuentan los funcionarios de esta área.

( ) c) Que, el personal de planta de esta área no es suficiente para atender la necesidad que se expone a continuación.

2. OBJETO

Prestar servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades del plan de bienestar del Instituto Nacional para Sordos (INSOR) para la vigencia 2026.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
93000000	Servicios Políticos y de asuntos Cívicos	93140000	Servicios Comunitarios y sociales	93141500	Desarrollo y Servicios Sociales

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios: objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de esta, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

SI (X) NO ( )

Servicios altamente calificados: corresponde a aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.

SI ( ) NO (X)

Servicios profesionales: todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos calificados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.

SI ( ) NO (X)

Servicios de apoyo a la gestión: cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos calificados.

SI (X) NO ( )

De acuerdo con lo anterior, el contrato que se suscribirá corresponde a un contrato de prestación de servicios (profesionales altamente calificados/ profesionales/ de apoyo a la gestión), regulado en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 así como el parágrafo 3° del artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015 y en la sentencia de Sala Plena de Sección de la Sección Tercera del 2 de diciembre de 2013. Exp. 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719). M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Acción de Simple Nulidad.

5. PLAN DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
93141506	156- Prestar servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades del plan de bienestar del Instituto Nacional para Sordos (INSOR) para	Enero	12	Contratación Directa	Presupuesto de entidad nacional)	$55.000.000	$55.000.000	No	N/A	johana.camargo@insor.gov.co

	la vigencia 2026.									

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contratado, el contratista deberá:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y el INSOR.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Autorizar al INSOR a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato.
4. Asistir a las reuniones que sean señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.
5. Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental y sistema de seguridad en el trabajo del Instituto Nacional para Sordos.
6. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II o la correspondiente, la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
7. Asistir a la capacitación de identificación, control de peligros y riesgos en la ejecución de actividades, así como en la prevención de accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 del Decreto 1443 de 2014, en la fecha programada por el contratante.
8. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, al igual que el informe mensual detallado de las actividades, el cual será verificado por éste.
9. Velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado (Se aclara que el Instituto Nacional para Sordos - INSOR no se encuentra en la obligación de suministrar elementos o bienes para la ejecución del contrato, por tanto esta cláusula solo aplicará si los mismos fueron asignados al contratista por el encargado del Grupo de Servicios Administrativos del Instituto).
10. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el CONTRATANTE.
11. Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución de este.
12. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio

a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.

13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses y presentarse en el Instituto en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.
14. Mantener vigente y estar al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y el pago de los aportes mensuales al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, para el caso de personas naturales, adicionalmente para las personas jurídicas, estar al día en el pago de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente.
15. Contar con los elementos técnicos y/o tecnológicos tales como equipos de cómputo necesarios para el cumplimiento efectivo del objeto contractual y las obligaciones del presente contrato, así como la disponibilidad técnica de comunicación y conectividad, cuando a esto último haya lugar. En los casos en que por seguridad de la información donde las actividades requieren equipos robustos para procesamiento multimedia, audiovisual, entre otros, la entidad evaluará la asignación de dichos equipos a los colaboradores.
16. El contratista deberá propender y dar cumplimiento a las normas relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y/o las normas que lo reglamenten o modifiquen.
17. Reportar previo al pago de cada cuenta de cobro la información requerida en el SECOP correspondiente a los meses anteriores al período facturado.
18. No estar incurso en causales de Inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y normas que la complementan.
19. Diligenciar las bases de datos de la entidad o de otras entidades y/o entes de control con la información requerida en las mismas, en términos de calidad, oportunidad y eficiencia.
20. Prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, conforme a la normativa vigente y los lineamientos de la entidad.
21. Al finalizar el contrato estar al día con los sistemas de información y herramientas de TI.
22. El CONTRATISTA se compromete a garantizar un ambiente laboral seguro y respetuoso, libre de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual o de cualquier otra índole, en particular aquellos basados en el género, protegiendo activamente a la mujer. En caso de tener conocimiento de cualquier acción contraria a lo estipulado, el Contratista deberá denunciar de manera inmediata.
23. Las demás que surjan de la oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Recursos y Logística

1. Suministrar la totalidad de los recursos físicos y el apoyo logístico necesario para el desarrollo de las actividades, tanto dentro como fuera de la Entidad, esto incluye disponer de instalaciones, bienes, personal, servicios, espacios (abiertos y cerrados), ayudas audiovisuales y tecnológicas, así como el soporte logístico material (alimentos, pasadías, bonos, boletas y materiales).

2. Todas las instalaciones y espacios ofrecidos deben ser óptimos y cumplir rigurosamente con las condiciones de salubridad e higiene. Tener en cuenta los imprevistos por cambio climático, el contratista deberá priorizar la disponibilidad de escenarios alternos protegidos; de no ser posible, incluirá en su propuesta los recursos logísticos necesarios para garantizar la ejecución de la actividad.
3. Todos los costos asociados a la provisión de estos medios, recursos y logística incluyendo costos directos e indirectos, impuestos, gastos de administración y utilidad, estarán cubiertos por el valor del contrato y no implicarán un costo adicional para la Entidad.

4. Finalmente, si se requieren actividades adicionales a las establecidas, el contratista deberá presentar la cotización respectiva.

Ejecución de Actividades

1. Ejecutar la totalidad de las actividades definidas por el Grupo Interno de Trabajo Talento Humano, en estricta adhesión al ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS PARA LA VIGENCIA 2026.
2. La ejecución se regirá por el cronograma de Bienestar Social suministrado por el supervisor (incluyendo fechas, sitios, hora y número de asistentes). Las fechas y horarios de las actividades que aún no estén definidas se acordarán durante las reuniones de seguimiento o por correo electrónico, entre el Supervisor y el Coordinador designado del Contratista.

Seguridad y Bioseguridad

1. Garantizar el servicio de apoyo médico y primeros auxilios durante el desarrollo de todas las actividades y eventos del contrato. Adicionalmente, se obliga a observar y aplicar rigurosamente todos los protocolos de bioseguridad vigentes.

Calidad y Condiciones

1. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución contractual.
2. Respecto al suministro de alimentos, se obliga a garantizar su excelente calidad y óptimas condiciones de higiene y salubridad, aplicando las normas vigentes de preparación, conservación, manipulación y presentación.
3. Deberá ajustar la logística de las actividades según los requerimientos e información suministrada por el Supervisor, Estos ajustes deberán ser previamente revisados y aprobados por ambas partes.
4. Garantizar la vigencia de los bonos de recreación y turismo social por un término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de recibo por parte del beneficiario.

Informes y Seguimiento

1. Reporte por Actividad: Entregar al Supervisor un reporte detallado al finalizar cada actividad (o según el cronograma), que incluya:

- Nombre, informe y fecha de la actividad.
- .
- Número y soportes de entrega de elementos.
- Registro fotográfico.
- Presentaciones utilizadas en formato .ppt.

2. Informe de Cumplimiento: Entregar un informe de la actividad realizada, detallando los costos del cumplimiento de las obligaciones , dentro de los cinco (05) días siguientes a la realización de esta.
3. Instrucciones y Aclaraciones: Atender y responder en los plazos establecidos los requerimientos, instrucciones y/o solicitudes de aclaración o información formuladas por el INSOR a través del Supervisor.

4. Gestión de Cambios y Contingencias:

   - Informar de manera inmediata y por escrito al Supervisor las contingencias o cambios que ocurran en los términos de ejecución.
   - Cualquier cambio en las condiciones técnicas debe solicitarse por escrito y debidamente justificado para su mutua aprobación.
   - No podrán realizarse cambios en la ejecución de una actividad con menos de cuarenta y ocho (48) horas de antelación.

5. Control Presupuestal: Llevar un control de los recursos para no exceder el valor total del contrato y asegurar la prestación de los servicios según las especificaciones técnicas.
6. Otras Obligaciones: Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y sean asignadas por el Supervisor.

Nota: El INSOR podrá cambiar las cantidades y número de asistentes, así como las cantidades e ítems de las actividades, podrán modificarse de acuerdo con las novedades administrativas de la planta de personal de la Entidad o los participantes en cada evento, sin superar los límites presupuestales asociados al proceso contractual.
La Entidad pagará los valores correspondientes a las cantidades o número de asistentes efectivamente confirmados al contratista, a través de comunicación formal por parte de la supervisora del contrato que se derive de este proceso.
En caso de ser requeridos servicios que no estén considerados en el presente anexo técnico, en todo caso deberán ser prestados por el contratista, previa solicitud y/o autorización del Supervisor del contrato, siempre que estén relacionados con el objeto contractual.
Dichos servicios serán facturados a precio de mercado que en todo caso debe ser revisado y aprobado por el Supervisor del contrato.

6.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.

2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social.
4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el INSOR y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

6.4. CLÁUSULAS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

1. El Contratista se encargará de gestionar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la explotación de derechos de propiedad intelectual relacionados con los productos.
2. El Contratista acepta, entiende y reconoce que toda la Propiedad Intelectual creada o desarrollada en el marco de la prestación de los Servicios y la ejecución del presente Contrato será propiedad exclusiva del INSOR. En consecuencia, el Contratista cede de manera libre, irrevocable y voluntaria al INSOR la totalidad de los derechos patrimoniales sobre dicha Propiedad Intelectual, para su explotación en cualquier territorio del mundo, por el tiempo máximo permitido por la ley, y mediante cualquier medio, modalidad o forma de explotación conocida o por conocer.

   En lo que respecta a la Propiedad Intelectual referente a obras artísticas y literarias, las Partes reconocen que estas se consideran obras creadas por encargo, conforme a lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Ley 23 de 1982, y cualquier normativa que los modifique, reglamente, complemente o sustituya. En caso de que no se considere una obra por encargo, el Contratista cede igualmente todos los derechos patrimoniales sobre dichas obras de forma irrevocable.

   El INSOR podrá registrar ante las autoridades competentes la Propiedad Intelectual susceptible de protección, generada por el Contratista o en la que éste haya intervenido, como consecuencia o en ocasión de la ejecución del presente Contrato. El Contratista se compromete a cumplir con todas las formalidades legales necesarias, suscribir los documentos pertinentes y otorgar su firma o extender los poderes necesarios cuando así lo solicite INSOR, sin que esto implique pago adicional alguno, en un plazo razonable.

3. De acuerdo con el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, el Contratista otorga al INSOR una licencia exclusiva, irrevocable, intransferible, y gratuita para utilizar, reproducir, distribuir, comunicar al público, exhibir, transmitir y explotar las obras creadas en virtud de este Contrato, en cualquier medio conocido y por conocerse, y territorio existente y futuro, por el tiempo máximo permitido por la ley. Esta licencia es plenamente transferible a terceros, permitiendo su sublicencia sin necesidad de consentimiento adicional por parte del Contratista.

4. Conforme al artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el Contratista cede y transfiere al INSOR, de forma irrevocable e indefinida, todos los derechos patrimoniales y de explotación sobre las creaciones protegidas por propiedad

intelectual que se generen en virtud de este Contrato. Esto incluye, sin limitación, los derechos de reproducción, distribución, transmisión, difusión, exhibición, exportación y explotación en cualquier medio conocido y por conocerse, y territorio existente y futuro, por el tiempo máximo permitido por la ley. De igual forma, el Contratista otorga al INSOR todos los derechos exclusivos, irrevocables y de duración indefinida sobre las obras creadas e interpretadas durante la ejecución de los servicios solicitados, abarcando los derechos de autor, reproducción, distribución, comunicación y ejecución pública.

5. El Contratista otorga al INSOR su autorización para el uso de su imagen, entendiendo como tal todas las fotografías, videos, grabaciones o películas, tanto en movimiento como estáticas, con o sin sonido, así como fonogramas que muestren de cualquier forma su apariencia, representación, figura, fisonomía, silueta, sonidos y voz, que permitan identificar al contratista. El Contratista autoriza al INSOR a utilizar, reproducir, comunicar al público, poner a disposición, distribuir y/o publicar su imagen en cualquier medio y territorio, actual o futuro, durante el tiempo que el INSOR estime necesario. Asimismo, concede al INSOR todos los derechos relacionados con su imagen para los fines creativos y publicitarios que el INSOR considere apropiados.
6. El contratista declara y garantiza que el cumplimiento de este contrato no infringirá derechos de propiedad intelectual de terceros. Además, garantiza que el INSOR podrá disfrutar de manera pacífica de las obras, creaciones, bienes y elementos desarrollados en virtud de este Contrato, sin ningún tipo de limitación, reclamación o carga de terceros, asegurando que son originales, no vulneran derechos de terceros y que ha obtenido las autorizaciones o licencias necesarias. El Contratista garantiza que la cadena de titularidad de los derechos otorgados está libre de limitaciones y se compromete a firmar y ejecutar cualquier documento adicional que sea necesario para formalizar la cesión de derechos, subsanar cualquier vicio y asegurar la titularidad plena de los derechos transferidos.
7. El Contratista mantendrá indemne al INSOR en relación con cualquier reclamación o acción derivada del uso no autorizado de propiedad intelectual de terceros. En consecuencia, el Contratista exime a INSOR de cualquier responsabilidad y defenderá e indemnizará totalmente los daños y perjuicios que el INSOR pueda sufrir en caso de acción interpuesta en su contra, por cualquier reclamación de cualquier persona física o jurídica que se considere titular o cesionario de los materiales de propiedad intelectual que el Contratista haya utilizado sin contar con los derechos correspondientes, incluidos los honorarios y costos de abogados en los que razonablemente se incurra.

6.5. CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Que el Artículo 15 de la Constitución Política dispone que, todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que mediante Ley 1581 de 2012, se expidió el régimen general de protección de datos personales y el Artículo 10 dispuso que no se requiere autorización por parte del titular de la información

cuando la información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

Que mediante Resolución número 00500 de marzo 10 de 2021 de MINTIC se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital.
Por lo anterior, el contratista se compromete:

1. Mantener la confidencialidad de la información del INSOR, la cual puede presentarse en forma (escrita, oral, visual, electrónica, etc.), a la cual tenga acceso en el desarrollo del objeto contractual. Sólo se podrá revelar información confidencial a quienes estén explícitamente autorizados. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
2. Mantener la confidencialidad de la información del INSOR desde la vinculación a la entidad y tres (3) años más.
3. Será excepción de confidencialidad en el siguiente caso: a) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario, d) Cuando se tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida y e) Cuando la información recibida sea de dominio público.
4. El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento facultará a iniciar las acciones legales que estimen procedentes, a la reclamación de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante sin perjuicio de las consecuencias penales a las que haya lugar.
5. Garantizar la entrega de la información manejada y una sensibilización sobre las actividades realizadas, en caso de que el supervisor lo solicite y se genere la entrega de productos de manera concreta, incluyendo aspectos cuantitativos y cualitativos, en caso de requerirse.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar la bolsa de recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual deberá suscribirse una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es: se haya expedido el certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá o en sus alrededores (dentro del departamento de Cundinamarca) de acuerdo con los lugares donde se establezcan las actividades.

9. PERFIL, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

9.1. PERFIL

No Aplica

9.2. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

De acuerdo con lo anterior y para efectos de acreditar la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Persona jurídica:

Que revisada la hoja de vida y los documentos soporte, se encuentra que:

9.2.1. IDONEIDAD

COMPENSAR, Caja de Compensación Familiar, es una entidad ampliamente reconocida a nivel nacional. Su idoneidad y trayectoria se fundamentan en su sólida capacidad operativa y técnica para desarrollar programas de bienestar social, culturales, recreativos y de formación, en cumplimiento del marco legal vigente.

Fundada el 15 de noviembre de 1978, COMPENSAR cuenta con más de 45 años de experiencia, lo que le ha permitido consolidar una robusta infraestructura física y organizacional. Esta especialización le faculta para atender integralmente las necesidades de entidades públicas y privadas.

Actualmente, la Caja dispone de dieciocho (18) sedes habilitadas en Bogotá y municipios aledaños. Su capacidad instalada incluye clubes deportivos, centros culturales, escuelas de formación, auditorios y salas de conferencias. Estos espacios están equipados con las ayudas audiovisuales y el personal calificado necesarios para ejecutar eficazmente el objeto contractual requerido por el INSOR.

En el desarrollo de su objeto social, COMPENSAR ha diseñado un portafolio de servicios que se ajusta a las necesidades de las entidades públicas. Su experiencia es verificable y se ha consolidado mediante la ejecución exitosa de contratos similares con una amplia gama de instituciones.

Entre los clientes destacados se encuentran: la Superintendencia Financiera de Colombia, la Fiscalía General de la Nación, la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Ministerio de Minas y Energía, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, y entidades como el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Agencia de Renovación de Territorio, y varios ministerios y comisiones reguladoras (Ministerio de las Culturas, Comisión de Regulación de Agua Potable, etc.).

Esta trayectoria ha sido plenamente verificada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

Adicionalmente, la operación de COMPENSAR está sometida a la vigilancia y control permanente de la Superintendencia del Subsidio Familiar. Este cumplimiento riguroso del marco normativo (incluyendo, entre otras, las Leyes 21 de 1982 y 789 de 2002, y los Decretos 341 de 1988 y 784

de 1989) garantiza la legalidad, transparencia y supervisión constante de su gestión por parte del Estado.

En términos de calidad, COMPENSAR se encuentra certificada bajo estándares internacionales, incluyendo la norma ISO 9001 en varias de sus líneas de servicio (ciclo de formación, proyectos sociales, participación espontánea y eventos conformados). Esto garantiza la calidad y la sistematización de sus procesos operativos, logísticos y formativos.

Desde el punto de vista jurídico, la entidad cuenta con personería jurídica plenamente vigente y está debidamente registrada ante la Cámara de Comercio. Su objeto social incluye expresamente el desarrollo de actividades de recreación, cultura, educación no formal y bienestar social, en estricta concordancia con lo exigido por la normativa que regula los programas de bienestar social e incentivos de las entidades públicas (Decreto 1083 de 2015 y Decreto Ley 1567 de 1998, artículos 20 y 25).

Asimismo, COMPENSAR es un actor fundamental dentro del Sistema de Protección Social colombiano. La Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-041 de 2006, ha reconocido expresamente que la Caja cumple funciones públicas de alto impacto social, siendo parte integral del modelo de seguridad y bienestar del Estado.

Este sólido reconocimiento jurídico refuerza su rol legítimo y natural para la implementación de programas institucionales de bienestar laboral.

En cuanto al criterio de razonabilidad económica, la propuesta de COMPENSAR fue objeto de una rigurosa evaluación técnica y financiera por parte del INSOR. Se constató que nuestra oferta se ajusta a los precios de mercado para este tipo de servicios, conforme al análisis del sector económico que sustenta esta contratación.

Esta situación está en consonancia directa con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad (artículo 25 de la Ley 80 de 1993). Por lo tanto, habilita a la entidad contratante a adelantar la correspondiente contratación directa o por la modalidad que estime pertinente, garantizando el cumplimiento oportuno y eficiente de sus objetivos institucionales.

Por lo tanto, se concluye de manera fehaciente que la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR es el contratista plenamente habilitado e idóneo para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual requerido por el Instituto Nacional para Sordos (INSOR).

Esta conclusión se fundamenta en los antecedentes verificados, las certificaciones de calidad (ISO 9001), el estricto cumplimiento del marco normativo y la trayectoria consolidada en contratos similares. Adicionalmente, la evaluación económica favorable confirma que COMPENSAR cumple integralmente con todos los requisitos de experiencia, idoneidad y capacidad técnica y logística exigidos.

9.2.2. EXPERIENCIA

Entidad	Fecha de Inicio			Fecha Fin			TOTAL	Actividad y/o Funciones
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Duración	
INSOR	14	07	2025	31	12	2025	170 días	Prestar servicios de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades del plan de bienestar del instituto nacional para sordos para la vigencia 2025.
INSOR	21	10	2024	31	12	2024	70 días	Prestar los servicios para la realización de actividades de Bienestar Social e incentivos dirigidas a los funcionarios del Instituto Nacional para Sordos y sus familias, contempladas en el marco del Plan de Bienestar e Incentivos para la vigencia 2024
INSOR	01	11	2023	31	12	2023	60 días	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades del programa de bienestar social e incentivos 2023 del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, dirigidas a los servidores de la entidad
INSOR	22	11	2021	31	12	2021	39 DÍAS	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la realización de las actividades del plan de bienestar, estímulos e incentivos para la vigencia 2021 de la entidad
						TOTAL EXPERIENCIA:	339 días	

Por lo anterior, se recomienda la contratación de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - COMPENSAR, identificada con NIT No. 860.066.942-7 toda vez que, revisada su hoja de vida posee la idoneidad, capacidad y experiencia que se requiere para la ejecución del objeto del contrato.

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Talento Humano del INSOR, manifiesta que, la persona citada no cuenta con reporte alguno y se deja constancia que no presenta ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de los consagrados por la Ley.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

10.1 VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto del presente contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000) M/CTE.**, incluido IVA, IMPOCONSUMO, y demás impuestos y costos a que haya lugar; valor que se manejara por modalidad de bolsa de recursos por monto agotable y que se ejecutara acorde con los servicios efectivamente prestados.

Nota: La Entidad no se obliga a ejecutar todas las actividades estimadas y proyectadas, así mismo la cantidad de personas en cada actividad podrá variar, toda vez que se ejecutaran las actividades que se aprueben y ordenen por el INSOR y hasta el monto máximo agotable de la bolsa de recursos.

Valores unitarios y totales establecidos pata las posibles actividades a ejecutar

ITEM	ACTIVIDAD	CANT	DESCRIPCION ACTIVIDAD POR PARTE DEL PROVEEDOR	VALOR UNITARIO antes de IVA o Impoconsumo	IVA o IMPOCONSUMO (%)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA o IMPOCONSUMO	Valor total	VALOR TOTAL ACTIVIDAD
1	Actividad pre pensionados (20 personas)	1	Taller de 6 horas que incluya temas de finanzas, emprendimientos, propósito de vida, marco legal, reforma pensional, emprendimientos, entre otros. Dichos servicios serán revisados y aprobados por la Supervisión del contrato. Debe incluir el costo del salón con capacidad para 20 personas, completamente adecuado con sonido, (parlante, micrófono) pantalla de proyección, sillas y materiales,	$ 4.161.200	0%	$ 4.328.780	$ 4.328.780	$ 9.519.173
		20	Pasadía en clima caliente que incluya Ingreso a las instalaciones, uso de piscina, zonas comunes y escenarios deportivos o para actividades recreativas	$ 96.200	0%	$ 96.200	$ 1.924.000	
		20	ALMUERZO: parrillada	Incluido Pasadia	Incluido Pasadia	No aplica	No aplica	
		20	REFRIGERIO_AM: Fruta de temporada, botella de agua de 500ml, barra de granola de 40g y sándwich de cerdo o pavo o pollo, tomate y lechuga	$ 10.000	8%	$ 10.800	$ 216.000	
		20	REFRIGERIO_PM: Trio de empanadas (papa carne o papa pollo o arroz carne o arroz pollo) acompañado de jugo de fruta natural de mínimo 300 ml	Incluido Pasadia	Incluido Pasadia	No aplica	No aplica	
		1	Stand de bebidas. Servicio en vasos desechables, incluye 3 bebidas por persona con opciones de tinto, agua caliente y fría, aromática de bolsa, azúcar normal, azúcar light y crema no láctea.	Incluido en el Taller	Incluido en el Taller	No aplica	No aplica	
		1	Promotor Lúdico y Auxiliar de enfermeria	$ 283.925	19%	$ 337.871	$ 337.871	
		1	auxiliar de enfermeria	$ 418.338	19%	$ 497.822	$ 497.822	
		1	Transporte ida y regreso para 20 funcionarios CON ESPERA	$ 1.861.092	19%	$ 2.214.700	$ 2.214.700	
2	Incentivos mejores empleados de Carrera Administrativa y libre nombramiento y remoción (no gerentes públicos), por niveles	7	Bono tarjeta de recreación equivalente al valor de 1 smlmv (2025) con el fin de ser entregados a los mejores servidores de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción (no gerentes públicos) y al mejor servidor de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción (no gerentes públicos).Aplica para	$ 1.423.500	No aplica	$ 1.423.500	$ 9.964.500	$ 9.964.500

ITEM	ACTIVIDAD	CANT	DESCRIPCION ACTIVIDAD POR PARTE DEL PROVEEDOR	VALOR UNITARIO antes de IVA o Impoconsumo	IVA o IMPOCONSUMO (%)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA o IMPOCONSUMO	Valor total	VALOR TOTAL ACTIVIDAD
			compras por tienda en servicios de recreación, deportes, cursos, alimentos en sedes y turismo.					
3	Cierre de gestión (72 personas)	1	Salón con equipos multimedia (videobeam, televisor y sonido), sillas y mesas (no requiere mantelería).	$ 2.865.523	19%	$ 3.409.972	$ 3.409.972	$ 20.015.972
		1	Stand de bebidas. Servicio en vasos desechables, incluye 3 bebidas por persona con opciones de tinto, agua caliente y fría, aromática de bolsa, azúcar normal, azúcar light y crema no láctea.	$ 480.744	8%	$ 519.204	$ 519.204	
		72	Almuerzo: PARRILLADA Churrasquito 200 gr - Costilla de cerdo 200 gr- Longaniza 40 a 60 gr - Morcilla 80 a 100 gr - Papa salada - Patacón - Arepa - Ensalada de aguacate - Postre de la casa – jugo de fruta natural de mínimo 300 ml. Servicio tipo Buffet".	$ 76.312	8%	$ 82.417	$ 5.934.021	
		4	Servicio de mesero	$ 200.833	8%	$ 216.900	$ 867.599	
		72	Refrigerio am: Fruta de temporada, botella de agua de 500ml, barra de granola de 40g y sándwich de cerdo o pavo o pollo, tomate y lechuga	$ 27.000	8%	$ 29.160	$ 2.099.520	
		72	Refrigerio pm: con pastel personal hawaiano, chocolatina de 75 gramos y jugo o refresco o néctares de 200 ml	$ 27.000	8%	$ 29.160	$ 2.099.520	
		1	Actividad lúdica con Animador recreativo, (Bingo)	$ 4.274.064	19%	$ 5.086.136	$ 5.086.136	
4	Actividades niños (24 niños)8am a 5pm	20	pasaporte todo incluido para niño, en parque de diversiones	$ 63.782	0%	$ 63.782	$ 1.275.640	$ 1.275.640
5	Mes de la persona sorda (para 72 personas)	72	Pasadía para desarrollar actividad deportiva en clima caliente, cerca de Bogotá (Parque con atracciones no mecánicas y ambiente natural, almuerzo, siembra de árboles, taller de artesanías, acceso a áreas sociales. "El lugar debe tener zonas verdes, senderos para caminar.	$ 62.019	19%	$ 73.803	$ 5.313.788	$ 12.217.234
		72	Refrigerio AM: Fruta de temporada, botella de agua de 500ml, barra de granola de 40g y sándwich de cerdo o pavo o pollo, tomate y lechuga	$ 16.983	19%	$ 20.210	$ 1.455.103	
		72	Refrigerio PM: Trio de empanadas (papa carne o papa pollo o arroz carne o arroz pollo) acompañado de jugo de fruta natural de mínimo 300 ml	$ 9.798	19%	$ 11.660	$ 839.493	
		2	Promotor lúdico para actividad	$ 243.614	19%	$ 289.901	$ 579.801	
		1	auxiliar de enfermería	$ 277.203	19%	$ 329.872	$ 329.872	
		2	Transporte ida y regreso bus (40 personas)Nota: se establecerán 2 puntos de recogida (uno por bus).	$ 1.554.276	19%	$ 1.849.588	$ 3.699.177	
6	Aplicación de Batería de Riesgo Psicosial	72	La aplicación de la batería de riesgo psicosocial deberá realizarse de manera presencial en las instalaciones del INSOR, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución 2764 del 2022. Los resultados de la aplicación deberán ser remitidos a la Entidad por medio de informe, discriminado por funcionarios sordos de oyentes forma A y B, usando un lenguaje claro para la población sorda; así mismo deben ser socializados a la alta dirección del INSOR; los detalles de los resultados deben ser enviados a la contratista de SST Psicosocial para realizar el respectivo plan de intervención.	$ 56.500	No aplica	$ 56.500	$ 4.068.000	$ 4.068.000

ITEM	ACTIVIDAD	CANT	DESCRIPCION ACTIVIDAD POR PARTE DEL PROVEEDOR	VALOR UNITARIO antes de IVA o Impoconsumo	IVA o IMPOCONSUMO (%)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA o IMPOCONSUMO	Valor total	VALOR TOTAL ACTIVIDAD
			Actividad prevista para desarrollar en el segundo semestre de 2026					
7	Incentivos	144	Entrega de bonos dobles de entrada a cine 2d en combo que incluye: crispeta mediana, nachos y bebida gaseosa mediana como incentivo para todos los funcionarios del INSOR.	$ 23.500	19%	$ 27.965	$ 4.026.960	$ 5.997.600
		144	Gasto administrativo	$ 11.500	19%	$ 13.685	$ 1.970.640	
8	Día del servidor publico (para 72 personas) 4 horas	1	Salón por 4 horas con equipos multimedia (videobeam, televisor y sonido), sillas y mesas (no requiere mantelería).	$ 2.765.523	19%	$ 3.290.972	$ 3.290.972	$ 11.817.932
		1	Stand de bebidas. Servicio en vasos desechables, incluye 3 bebidas por persona con opciones de tinto, agua caliente y fría, aromática de bolsa, azúcar normal, azúcar light y crema no láctea.	$ 393.336	8%	$ 424.803	$ 424.803	
		72	Refrigerio: jugo de fruta natural de mínimo 300 ml, sándwich de cerdo o pavo o pollo, tomate y lechuga.	$ 14.954	8%	$ 16.150	$ 1.162.823	
		2	Servicio de mesero media jornada	$ 200.833	8%	$ 216.900	$ 433.799	
		1	Conferencia de 2 horas tipo Stand-Up Comedy para 72 participantes, diseñada para sensibilizar y garantizar la recordación sobre el servicio público y el código de integridad. Se estructura en cuatro actos: un rompehielos cómico sobre la vida del funcionario (15 min); el análisis humorístico de los 6 valores de integridad del INSOR (50 min), usando excusas y anécdotas exageradas; la parodia de la atención al ciudadano con un giro de empatía (30 min); y un cierre reflexivo con humor que llama a la acción y consolida el compromiso ético (25 min). El objetivo es transformar la obligación en una experiencia divertida y memorable. Dichos servicios serán revisados y aprobados por la Supervisión del contrato.	$ 5.466.836	19%	$ 6.505.535	$ 6.505.535	
9	Planeación Estratégica 2027 (para 20 personas)	1	Salón: sala de reuniones o trabajo con todas las prestaciones para una sala de juntas	$ 937.926	19%	$ 1.116.132	$ 1.116.132	$ 3.527.052
		20	Almuerzo: PARRILLADA Churrasquito 200 gr - Costilla de cerdo 200 gr- Longaniza 40 a 60 gr - Morcilla 80 a 100 gr - Papa salada - Patacón - Arepa - Ensalada de aguacate - Postre de la casa – jugo de fruta natural de mínimo 300 ml.	$ 62.315	8%	$ 67.300	$ 1.346.004	
		1	Servicio de mesero	$ 200.833	8%	$ 216.900	$ 216.900	
		20	Refrigerio AM: Fruta de temporada, botella de agua de 500ml, barra de granola de 40g y sándwich de cerdo o pavo o pollo, tomate y lechuga	$ 14.167	8%	$ 15.300	$ 306.007	
		20	Refrigerio PM: Trio de empanadas (papa carne o papa pollo o arroz carne o arroz pollo) acompañado de jugo de fruta natural de mínimo 300 ml	$ 14.167	8%	$ 15.300	$ 306.007	
		1	Stand de bebidas. Servicio en vasos desechables, incluye 3 bebidas por persona con opciones de tinto, agua caliente y fría, aromática de bolsa, azúcar normal, azúcar light y crema no láctea.	$ 218.520	8%	$ 236.002	$ 236.002	
							TOTAL	$ 78.403.103

Se aclara que, aunque el valor total de las actividades estimadas según la oferta de COMPENSAR es por un valor de $ 78.403.103, y el valor de la bolsa de recursos es por $55.000.000, se debe a que la Entidad no se obliga a ejecutar todas las actividades ni las cantidades establecidas en

el cuadro anterior, y durante la ejecución se establecerá cuales actividades efectivamente se realizarán. Sin embargo, los precios de todas las actividades acá establecidos se mantendrán durante toda la vigencia del contrato.

10.2 FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional para Sordos - INSOR pagará el valor del Contrato, en pagos parciales de acuerdo a las actividades que se desarrollen de la siguiente manera:

Se realizarán pagos mensuales, por el valor correspondiente a las actividades y cantidades efectivamente desarrolladas en el mes inmediatamente anterior y recibidos a satisfacción por parte del supervisor designado para el contrato, previa entrega de factura, informe de ejecución de actividades, expedición del "formato certificado de cumplimiento y demás documentos requeridos para el pago.

Esto a realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a INSOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes de ejecución, supeditados a la disponibilidad de recursos de la Entidad. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a cada mes de ejecución contractual, según la disponibilidad de recursos de la entidad y previa expedición de la certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, presentación de informe respectivo del contratista y, pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 o a la normatividad que lo modifique, aclare y/o remplace., debidamente radicado en el sistema de gestión documental y aprobado en la plataforma electrónica SECOP. Tales valores se consignarán en la cuenta bancaria indicada por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se realice el primer pago, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el(la) responsable del grupo interno de trabajo financiero, previa solicitud del supervisor del contrato mediante el formato de liberación de recursos contratos **FOGF12.** Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago se realizará una vez el supervisor del contrato haya verificado el Informe Final de Desarrollo del Contrato formato - FOCT007, relación de pagos y constatado que los valores cancelados por el CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral correspondan a la totalidad del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro del valor estipulado en el presente contrato, están incluidos los costos en que incurra EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, así como el valor de los impuestos y tributos a que esté sujetó, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días. Para efectos de determinar la proporción del mes correspondiente, se deberá calcular dividiendo el valor del mes en treinta (30) días y multiplicándolo por el número de días efectivamente ejecutados.

PARÁGRAFO SEXTO: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

10.3 ANÁLISIS DEL SECTOR

11. Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por "Colombia Compra Eficiente" para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece en documento anexo ANALISIS DE SECTOR PLAN DE BIENESTAR 2026, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos, **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA**

Para el cumplimiento del objeto contractual, no se requiere el desplazamiento del contratista.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área financiera.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS
FECHA DE EXPEDICIÓN	08/01/2025
VALOR	$55.000.000
N° DE CDP	11926

13. LIQUIDACIÓN

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será objeto de liquidación.

PARÁGRAFO. En el evento que se termine anticipada o anormalmente el contrato o tengan saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional para Sordos - INSOR, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y el 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo elaborado por Colombia Compra Eficiente el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.)

En los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a evaluar el riesgo de la presente contratación.

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo los estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se deriven del objeto contractual.

En relación con los riesgos y contingencias financieras, comerciales, operativas, económicas, de seguridad, climatológicas y técnicas de las obligaciones que se deriven del objeto del contrato son de responsabilidad del contratista adjudicatario de este proceso de selección. En consecuencia, las inversiones que realice el contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, la operación, los gastos tributarios, impuestos, costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de éste y, por tanto, no podrá ser invocados como factores de desequilibrios contractuales.

Se anexa Matriz de Riesgos.

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en documento anexo y dadas las obligaciones contractuales, se hace necesario que EL/LA CONTRATISTA constituya como mínimo, a favor del Instituto Nacional para Sordos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cualquiera de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y

siguientes del Decreto 1082 de 2015, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Por cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad de los bienes y/o servicios suministrados	Por cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al periodo de ejecucion del contrato.

En el evento que se termine anticipada o anormalmente el contrato o tengan saldos sin ejecutar y requiera liquidarse, el contratista se compromete a mantener el amparo de cumplimiento vigente hasta la suscripción efectiva del acta de liquidación.

16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Literal D) del "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (M-MACPC-14) publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, todos los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía, no se encuentran cobijados por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado." (subrayado y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, la presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el/la contratista a favor de la ENTIDAD estará a cargo del funcionario público en su calidad de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Talento Humano del INSOR, o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno, de acuerdo con la solicitud del(la) jefe de la dependencia.

El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor(a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

18. NO VINCULACIÓN LABORAL

La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

19. LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS

Para adelantar la contratación se anexan los documentos definidos en el FORMATO LISTA CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS (vigente) o para persona jurídica, según corresponda.

JOHANA M. CAMARGO F.

JOHANA MARCELA CAMARGO FANDIÑO
Coordinadora GIT de Talento Humano

Proyectó: Johana Marcela Camargo Fandiño – Coordinadora GIT de Talento Humano
Dany Fierro – Estructurador económico